

*Palacio del
Gobierno*

Escritura

37

DE

Permuta

*de localidades del Gran Teatro del Liceo, otorgada entre
el Excmo Sr. Capitán General de este Distrito*

la Junta de Gobierno de la Compañía de accionistas del mismo teatro,

Autorizada

POR

D. JOSÉ FALP

*Notario Público del Número y Colegio de
Barcelona, a los 27 de Febrero
de*

1862,

En la ciudad de Barcelona a los 29 de Febrero
de 1862. Yo Sr. D. Domingo Dulce Capitan
General de este distrito, de una parte, y de otra los Sres
D. Celidonio Abarca Presidente de la Junta de Gobierno de
la ciudad del Gran Teatro del Liceo de esta ciudad, y D. Fran.
Bobigas y Sr. Esteban de dicha Junta autorizados por
la misma en sesion del 21 del corriente mes; Por lo tanto,
habiendo proyectado la expresada Junta de Gobierno aprove-
char el local que en el primer piso de aquel teatro ocu-
paban los sillones contiguos a los pasillos antes del inen-
dio que destruyó dicho teatro en la noche del nueve de Abril
del año proximo pasado para formar un nuevo palco a fin
de que la sociedad de aficionados representada por la misma
Junta o la Empresa de funciones puedan disponer de esta
nueva localidad, lo cual era mas ventajoso y productivo que
dichos sillones antes existentes, no era posible realizar este pen-
samiento si hubieran debido quedar como estaba el palco del
Sr. D. Capitan General, por que teniendo doble capacidad
que los demas por componerse de dos palcos reunidos no
hubiera podido seguir ocupando como antes exactamen-
te la parte central de aquel primer piso; Por tanto
a fin de facilitar el logro de la expresada mejora, han

venido en otorgar la presente cédula de permula, por
la que el referido Excmo Sr. Capitan General cede y
deja a disposicion de la mencionada Junta de Gobierno
de la ciudad del Liceo el pabellon que poseia antes del in-
cendio del teatro y su compañia de dos ramidos, uno de
los cuales segun el titulo que poseia expedido por la ciudad
del Liceo en 20 de Abril de 1848, le pertenecia por ven-
ta y cesion que en 22 del mismo mes y año se hizo por
parte de D. Fran. Ferrer y Agente al Excmo Sr.
Capitan General del Excmo y Real Instituto de Cataluna, y el
otro segun el titulo de la misma fecha que el anterior habia
sido vendido al mismo Excmo Sr. Capitan General por la re-
latada sociedad del Liceo, y por su parte la dicha Junta
de Gobierno permula cede y deja a disposicion del men-
cionado Excmo Sr. Capitan General y de sus sucesores, en este
destino los dos pabellones siguientes: a saber, el de numero veinte
y cinco que era otro de los no enagenados destinados a abo-
narse por temporada o a alquilarse diariamente a be-
neficio de las empresas de funciones, y el que tiene el nú-
mero treinta y uno que ocupaba el Excmo Ayuntamiento
anterior de esta ciudad antes del incendio. Este cambio
hacese con los pactos y condiciones siguientes: Primeras:
que no deban la una parte a la otra abonarse la me-
nor cantidad por considerarse de igual valor. Segundas:

palcos que se permudan: *Plumero*: fue el Excmo
Sr. Capitan General retendra los indicados titulos en
pedidos en 20 de Abril de 1848, expresandose en ellos
por medio de la oportuna nota que dichos palcos que
dian permudados con los de numero veinte y cinco y
treinta y uno con arreglo a la presente ventura, a la
vez el uno con el de numero veinte y cinco y el otro con
el de numero treinta y uno. *Y* *tercio*: que podran el
Excmo Sr. Capitan General, sus sucesores, en este destino
servir el cuanto que se hallaba destinado antes del
incendio a la Autoridad encargada de presidir situado
al extremo del mismo comedor del primer piso, lo
cual se entiende mientras el segundo de los dos palcos
que por esta ventura se han cedido a dicho Excmo Sr.
Capitan General continen perteneciendo a la misma
Autoridad, y la santidad del Gran teatro del Liceo no
lo necese para otros usos a juicio de su Junta de Go-
bierno, y sin que, por lo tanto, se transfiera a ninguna
de Sr. Capitan General ni a sus sucesores la propiedad
de dicho cuanto ni otro derecho alguno. Con estos pac-
tos y no sin ellos se transfieren reciprocamente sus
respectivos derechos sobre los palcos objeto de esta per-
muda, con facultad de que de su respectiva autoridad
puedan tomar posesion de los mismos, prometiendo

se mutuamente la seguridad de la misma, y obli-
gandose por sí y por los que les sucedan en el desti-
no y cargo mencionados, á cumplir y guardar la pre-
sente permula en los terminos como se halla conubi-
da; á qual efecto renuncian á cualquier beneficio
ley y derecho que respectivamente puedan favorecer
los. En cuyo testimonio, conocidos del rotario ante
sigante, así lo otorgaron y firmaron, siendo presentes
por testigos D. Simon Ruiz y D. Juan Bta
Pani de esta ciudad. = Don: Dulce = Coleto
Araibar = Fran: Bobigas y Fener = Antemi-
jose Salp. Nottos